

**REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS,
EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA
DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA
RENOVABLE - FNCR.**

1. DEFINICIONES	2
2. OBJETO DEL REGLAMENTO	4
3. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	4
4. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA	5
5. PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS O INICIATIVAS	5
6. CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS O INICIATIVAS	7
7. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS O INICIATIVAS	8
8. SEGUIMIENTO Y CONTROL	10
9. ENTREGA Y CIERRE DEL PPI	11
10. MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS	12

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

1. DEFINICIONES

Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER: Son contribuciones a cargo de los titulares suscriptores de contratos y convenios de hidrocarburos, constituidas por el pago en especie para los Programas, Proyectos e Iniciativas realizados bajo su responsabilidad en el desarrollo de la industria energética, definidos por la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH.

Igualmente se entienden incorporados en este concepto los componentes previstos en las cláusulas de Transferencia de Tecnología para contratos a los que no les sea aplicable el Acuerdo 4 de 2024; siempre que se trate de obligaciones de hacer.

Beneficiario: Persona natural o jurídica que recibe los beneficios directos o indirectos de los Programas, Proyectos o Iniciativas de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER. Este término incluye entidades públicas y sus funcionarios o colaboradores, y otros actores estratégicos involucrados en los proyectos aprobados por la ANH, incluyendo gremios y empresas del sector hidrocarburífero y de FNCER

Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER: Órgano de la ANH responsable de la evaluación y aprobación de los Programas, Proyectos e Iniciativas de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y también de la evaluación y aprobación de los Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables -FNCER, de que tratan los artículos 17 y 18 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025.

Ejecución Efectiva. Actividad a cargo de los titulares suscriptores de contratos y convenios de hidrocarburos de asegurar la ejecución del Programa, Proyecto o Iniciativa de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología hasta su finalización, en los términos en que fue aprobado por la ANH, a través de los medios jurídicos y financieros que considere procedentes y sean aprobados por el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER. Esta Ejecución Efectiva implica el cumplimiento de la obligación de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología hasta su finalización, a cargo del Contratista, en los términos previstos en el Acuerdo 4 de 2024, para los contratos que se rijan por el mismo.

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

Equipo Técnico Evaluador: Es un grupo específico conformado por la Secretaría Técnica del Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, con capacidades y conocimientos técnicos específicos para poder evaluar la viabilidad de un Programa, Proyecto o Iniciativa de Transferencia de Tecnología, que incluye los Proyectos de FNCER.

Financiamiento integral: Actividad a cargo de los titulares suscriptores de contratos y convenios de hidrocarburos de asegurar el 100% del financiamiento del Programa, Proyecto o Iniciativa a través de los medios jurídicos y financieros que considere procedentes y sean aprobados por el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, en los términos previstos en el Acuerdo 4 de 2024, para los contratos que se rijan por el mismo..

Indicadores de Desempeño: Criterios definidos por el ejecutor para evaluar el progreso y el impacto de los Programas, Proyectos o Iniciativas de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER; estos indicadores permiten medir el éxito en la implementación de los Programas, Proyectos e Iniciativas, y la consecución de los objetivos planteados. Los indicadores pueden incluir métricas de capacitación, mejora en procesos operativos y adopción de nuevas tecnologías.

Metodología Generalmente Reconocida: Será cualquier metodología utilizada por los gestores de Programas, Proyectos e Iniciativas de que trata el presente Reglamento y en donde debe seguirse un orden lógico para la formulación y estructuración de los proyectos a ser sometidos a evaluación por parte del Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER. Los gestores podrán utilizar metodologías como la MGA o Metodología General Ajustada, las basadas en los parámetros del PMI, o del Marco Lógico o las reconocidas internacionalmente para la presentación de proyectos de desarrollo como, por ejemplo, APO, MFR, PCR, DOR, EDS, entre otras.

Metodología Análisis de Problemas y Objetivos (APO): La APO es una metodología que se centra en la identificación y análisis de los problemas y objetivos del proyecto. Se utiliza para desarrollar un marco de referencia para la planificación y formulación del proyecto.

Metodología Enfoque de Marco de Resultados (MFR): La MFR es una metodología que se centra en la definición de los resultados y objetivos del proyecto. Se utiliza para desarrollar un marco de referencia para la planificación y formulación del proyecto.

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

Metodología Marco Lógico (ML): El Marco Lógico es una metodología ampliamente utilizada para la planificación y formulación de proyectos. Se centra en la identificación de los objetivos, resultados y actividades del proyecto, y en el establecimiento de indicadores para medir el progreso.

Metodología de la Cadena de Resultados (PCR): La PCR es una metodología que se centra en la identificación y análisis de los resultados y objetivos del proyecto. Se utiliza para desarrollar un marco de referencia para la planificación y formulación del proyecto.

Metodología con Enfoque de Desarrollo Orientado a Resultados (DOR): La DOR es una metodología que se centra en la definición de los resultados y objetivos del proyecto. Se utiliza para desarrollar un marco de referencia para la planificación y formulación del proyecto.

Metodología con enfoque de Desarrollo Sostenible (EDS): La EDS es una metodología que se centra en la definición de los objetivos y resultados del proyecto en términos de desarrollo sostenible. Se utiliza para desarrollar un marco de referencia para la planificación y formulación del proyecto.

Proyecto Aprobado: Es un proyecto de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de FNCER que ha sido evaluado y aprobado por el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, cumpliendo con los criterios de viabilidad técnica y financiera, que debe ejecutarse conforme al cronograma y presupuesto aprobados por este Comité.

PPI: Programas, Proyectos o Iniciativas de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología.

2. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento regula el procedimiento para la planeación, autorización para asignación de recursos, ejecución de proyectos y certificación del cumplimiento de la obligación contractual de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología, incorporando para ello la definición de las actividades de planeación, gestión, ejecución, control y evaluación de los PPI que se desarrolle con cargo a los aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología de que trata el

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

Acuerdo 04 del 27 de septiembre de 2024, emanado del Consejo Directivo de la ANH; siendo también aplicable a los componentes que comportan obligaciones de hacer de las cláusulas de Transferencia de Tecnología para contratos que no se ríjan por Acuerdo 3 de 2022, ni por el Acuerdo 4 de 2024.

Los contratos en los que la obligación contractual de Aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología está prevista como pago en dinero se pagarán conforme lo estipule el Contrato y sus anexos, y su constancia de cumplimiento será emitida por la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones - VORP.

Además de lo anterior, el presente reglamento abordará también la evaluación, aprobación y seguimiento a los Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER, previstos en los artículos 17 y 18 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025.

3. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

Las líneas de financiamiento para la presentación de PPI con cargo a los aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER serán las siguientes:

3.1. Para los contratos regidos por el Acuerdo 4 de 2024

Para los contratos que se hayan celebrado en vigencia del Acuerdo 4 de 2024 o se hayan acogido al mismo, se aplicarán las siguientes líneas de financiamiento:

Línea 1. Investigación, capacitación y educación en áreas que promuevan la transición energética. En esta línea podrá incorporarse, entre otros:

- a. Eventos de capacitación, formación, actualización, educación, trasmisión efectiva de conocimientos relacionados con la generación de energía a través de FNCER, el uso de energéticos alternativos, la captura, almacenamiento y utilización de carbono, entre otros, dirigidos a la ANH, el Ministerio de Minas y Energía (MME) y sus entidades adscritas o vinculadas, la Industria de FNCER y sus agremiaciones, promovido por cualquiera de estos o por la academia, que se enmarquen en los PPI

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER.

Línea 2. Programas de formación profesional o especializada en tecnologías limpias y sostenibles. En esta línea podrá incorporarse, entre otros:

- a. Programas de pregrado relacionados con tecnologías limpias y sostenibles como aquellas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimiento de Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Mecánica y afines, Ingeniería Química y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería de Minas, Metalurgia y afines, Física y afines, Química y afines y Geología y afines.
- b. Programas de posgrado – educación formal en cualquier modalidad-, relacionados con tecnologías limpias y sostenibles, de cualquier disciplina.

Línea 3. Proyectos de fortalecimiento institucional relacionados con la política pública de transición energética. En esta línea podrá incorporarse, entre otros:

- a. Desarrollo e implementación de proyectos tecnológicos e iniciativas basadas en inteligencia artificial que contribuyan al mejoramiento de procesos operativos, técnicos, administrativos o estratégicos de la ANH relacionados con la política pública de transición energética.
- b. Transferencia, validación y adopción de modelos metodológicos para la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos relacionados con la política pública de transición energética, con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento y la eficiencia institucional.

Línea 4. Proyectos, investigación, capacitación y educación para la transmisión efectiva de conocimientos sistemáticos en aspectos o temas del sector de hidrocarburos. En esta línea podrá incorporarse, entre otros:

- a. Eventos de capacitación, formación, educación, trasmisión efectiva de conocimientos del subsector de hidrocarburos, dirigidos a la ANH, el MMME y sus entidades adscritas o vinculadas, la Industria hidrocarburífera y sus agremiaciones, promovido por cualquiera de estos o por la academia, que se enmarquen en los PPI de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología.

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

- b. Desarrollo e implementación de proyectos tecnológicos e iniciativas basadas en inteligencia artificial que contribuyan al mejoramiento de procesos operativos, técnicos, administrativos o estratégicos de la ANH, en el marco de su misión institucional del sector de hidrocarburos.
- c. Transferencia, validación y adopción de modelos metodológicos para la estructuración, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos en el sector de hidrocarburos, con el fin de fortalecer la gestión del conocimiento y la eficiencia institucional.
- d. Programas de pregrado relacionados con el sector de hidrocarburos como aquellas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimiento de Ingeniería de Petróleos y afines, Ingeniería Mecánica y afines, Ingeniería Química y afines, Ingeniería Ambiental y afines, Ingeniería Industrial y afines, Física y afines, Química y afines, Geofísica y afines, y Geología y afines.
- e. Programas de posgrado – educación formal en cualquier modalidad-, relacionados con el sector de hidrocarburos, de cualquier disciplina.

Línea 5. Proyectos que incluyan e incentiven la generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía - FNCER, el uso de energéticos alternativos y la captura, almacenamiento y utilización de carbono. En esta línea podrá incorporarse, entre otros:

- a. Proyectos de comunidades energéticas.
- b. Proyectos de interés del Ministerio de Minas y Energía o sus entidades adscritas y vinculadas.
- c. Proyectos de interés nacional.

3.2. Para los demás contratos.

Para los contratos que no se ríjan por el Acuerdo 4 de 2024 se aplicarán las líneas de financiamiento que estén definidas en cada contrato y su anexo de derechos económicos.

4. DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

A más tardar el **XXX** día del mes **XXX**, la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos informará a la Secretaría Técnica del Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER el monto al que asciende la obligación por Transferencia de Tecnología, en especie, de cada contrato, con el propósito de que la

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

citada Secretaría Técnica consolide una base de datos para el estudio de los PPI que sean presentadas al Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER.

Esta definición de los montos que deben ser pagados en especie por concepto de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, tendrá que discriminar los montos generados en periodo de exploración, de los generados en periodo de producción o explotación.

5. PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS O INICIATIVAS Y PROYECTOS DE FNCER.

Una vez se cuente con la información consolidada de las obligaciones de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, a través de la Secretaría Técnica, elaborará un cronograma detallado con las indicaciones formales para la presentación, recepción, evaluación y aprobación de PPI susceptibles de ser financiados, que deberá comunicarlo a las partes interesadas, en el que también se incluirán los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable presentados en el marco de los artículos 17 y 18 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025. Este cronograma deberá tener en cuenta los tiempos que puedan requerirse para la participación de otras entidades del sector o contratistas durante las etapas de recepción, evaluación y aprobación de los PPI, en los términos del presente Reglamento.

Los PPI deberán ser presentados ante el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, quienes actuarán de acuerdo con lo establecido en la resolución XXXXXXXXX para tomar las decisiones sobre la priorización, evaluación, aprobación y financiación de estos.

Será este mismo Comité el que tome las decisiones sobre la evaluación, aprobación, seguimiento y recibo de los proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable presentados en el marco de los artículos 17 y 18 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025.

5.1. Gestores de Programas, Proyectos e Iniciativas: Podrán presentar y gestionar PPI los actores facultados para tal efecto por el artículo 6 del Acuerdo 04 de 2024 emanado del

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

Consejo Directivo de la ANH; esto es, “*los titulares de contratos y convenios de hidrocarburos, las entidades del sector a través del Ministerio de Minas y Energía y la ANH*”, esta última en cabeza de los vicepresidentes, cumpliendo con los requisitos y metodología exigidos para todos los gestores de la financiación.

En los casos que no se rijan por el Acuerdo 4 de 2024, los contratistas serán los originadores y gestores de los PPI, salvo que el contrato prevea una alternativa diferente.

5.2. Ejecutores de Programas, Proyectos e Iniciativas: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 04 de 2024, el contratista será responsable de la disponibilidad y administración de los recursos, así como de la ejecución de los PPI para el cumplimiento de la obligación contractual de aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, pactados en los contratos y convenios de hidrocarburos.

Para el cumplimiento de la obligación contractual, se podrá utilizar los medios e instrumentos jurídicos y financieros que le permita el derecho civil y comercial colombiano, incluyendo, sin limitarse, la constitución de fidencias mercantiles, patrimonios autónomos o fondos especiales, siempre que estos garanticen el manejo transparente, trazable y exclusivo de los recursos, de conformidad con los fines y objetivos establecidos en los respectivos PPI. La estructuración y uso de estos mecanismos estará sujeta a la aprobación previa de la ANH y deberá permitir el ejercicio efectivo de vigilancia, seguimiento y control por parte de la Entidad.

5.3. Presentación y Ejecución de Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables.

Los Contratistas de los contratos de los que trata el artículo 17 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025, o con obligaciones pendientes o remanentes de que trata el artículo 18 del mismo Acuerdo, podrán presentar para aprobación de la ANH, Proyectos de Inversión en Fuentes No Convencionales de Energías Renovables FNCER.

Estos proyectos pueden presentarse para ser ejecutados por el operador o aportados los recursos para proyectos de interés del Ministerio de Minas y Energía o sus entidades adscritas y vinculadas, caso este último en el cual podrá tenerse por cumplida la obligación con la financiación del 100% del monto que se pretenda acreditar.

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCR.

El contratista puede elegir en su propuesta si la inversión a ejecutar cumple total o parcialmente las obligaciones pendientes o remanentes a su cargo.

5.4. Mecanismos de financiación y ejecución:

a. Para PPI de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología. La fuente principal de financiación de los PPI sujetos a este Reglamento será la contribución que, por concepto de aportes para la Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología corresponda al contratista y liquide la ANH de cada uno de los contratos o convenios que contengan cláusulas alusivas a este particular. Este monto podrá comprender la totalidad de la obligación contractual, una fracción de la misma o la obligación asociada al Periodo Exploratorio y al Periodo de Explotación o Producción.

Las entidades del sector, las operadoras y los beneficiarios de los PPI podrán realizar aportes para complementar, mejorar o aumentar el alcance y resultados de estos PPI.

Los mecanismos para la ejecución de los PPI sujetos a este Reglamento que podrá utilizar el contratista, serán los contemplados en el derecho civil y comercial colombiano; sin embargo, en cualquier esquema que el contratista determine, deberá incorporar a la ANH en el rol de vigilancia y control, para la realización de auditorías y la verificación de los productos y resultados de los PPI financiados con cargo a estos recursos.

b. Para los Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energías No Renovables. La fuente de financiamiento de estos proyectos provendrá del contratista que solicite la aplicación de los artículos 17 o 18 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025.

Lo anterior no obsta para que, por tratarse de proyectos de interés del Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas, los recursos aportados cofinancien los de estas entidades.

5.4 Beneficiarios: Serán receptores activos de los Programas, Proyectos e Iniciativas que se ejecuten con cargo a los recursos de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología, las entidades del sector hidrocarburos y dentro de éstas, en primera instancia la Agencia Nacional de Hidrocarburos y sus funcionarios y colaboradores y las comunidades que puedan beneficiarse de los proyectos que incluyan e incentiven la generación de energía a través de Fuentes No Convencionales de Energía, el uso de energéticos alternativos y la captura, almacenamiento y utilización de carbono..

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

Así mismo, para los Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables ejecutados en el marco del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025, podrán ser beneficiarias las entidades del orden nacional o las comunidades que pudiera aprovechar la generación de energía derivada del Proyecto.

5.5. Metodologías para la presentación de PPI de Transferencia de Tecnología: Para la presentación de PPI los gestores enunciados en el numeral 5.1 de este Reglamento, podrán utilizar metodologías generalmente reconocidas que permitan identificar claramente la línea que se pretende financiar, de acuerdo con el numeral 4 de este documento.

Así mismo, en la metodología que utilice el respectivo gestor, el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER deberá identificar claramente el problema o necesidad que se pretende atender, los objetivos, actividades, alcance, productos, resultados, metas e indicadores del respectivo Programa, Proyecto o Iniciativa; así como el compromiso de los beneficiarios para la sostenibilidad en el tiempo del PPI.

La ANH recomienda utilizar como referencia la Metodología General Ajustada (MGA), que dispone el Departamento Nacional de Planeación – DNP, para estructurar, evaluar y monitorear proyectos de inversión pública; así mismo podrá utilizarse los instrumentos e instructivos dispuestos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología de Innovación para los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación – CTI, o metodologías reconocidas internacionalmente para la gestión de proyectos tales como la del PMI o el marco lógico, entre otras.

6. CRITERIOS PARA LA PRIORIZACIÓN DE PPI DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE PROYECTOS FNCER.

Los criterios de priorización que serán utilizados por el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER para la evaluación y aprobación de los PPI que correspondan al Acuerdo 4 de 2024, atenderán siempre a la política estatal de transición energética que le permitirá al país mantener su seguridad y confiabilidad energética, promover las FNCER, el transporte sostenible, la eficiencia energética, el desarrollo de nuevas tecnologías y energéticos, así como desarrollar combustibles sostenibles y consolidar la diversificación del sector hidrocarburos y el fortalecimiento de capacidades del sector y sus cadenas de valor.

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

En el caso de proyectos relacionados con FNCER, el transporte sostenible, la eficiencia energética, el desarrollo de nuevas tecnologías y energéticos, así como desarrollar combustibles sostenibles, tanto en lo que tiene que ver con la obligación de Transferencia de Tecnología, como en el marco de los artículos 17 y 18 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025, la ANH podrá apoyarse para la fijación de estos criterios en el MME y en las entidades competentes del Sector, como la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME, o en el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas - IPSE, u otra entidad o experto que pueda coadyuvar tanto en la verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, legales y ambientales mínimos del proyecto, como en la pertinencia y el seguimiento a la ejecución de los mismos, si a ello hay lugar.

Además de lo anotado, el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER aplicará especialmente los siguientes criterios para priorizar PPI a ser financiados con cargo a los aportes de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología:

- I. PPI que atiendan de forma directa a las metas contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo.
- II. PPI que atiendan de forma directa los numerales 4 o 5 del documento CONPES 4075 de 2022.
- III. PPI que atiendan de forma directa los objetivos, metas y actividades del plan estratégico sectorial.
- IV. PPI que atiendan de forma directa los objetivos, metas y actividades de los planes estratégicos o institucionales de las entidades del sector.
- V. PPI que atiendan los objetivos, metas y actividades de los planes de mejoramiento de la ANH o de las entidades del sector y que contribuyan a mejorar su desempeño institucional.

En aquellas obligaciones que no se rijan por el Acuerdo 4 de 2024, se buscará aplicar los criterios antes anunciados, en lo que resulte aplicable en cada minuta contractual.

Para los Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables en el marco del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025, se verificará que sea aplicable uno de los siguientes criterios:

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

- I. Que los PPI sean de interés del MME o sus entidades adscritas o vinculadas.
- II. Que los recursos a invertir permitan la financiación integral de los PPI o hagan posible la financiación del PPI si el ejecutor de este es una Entidad Pública.
- III. Que beneficie comunidades priorizadas por el Gobierno Nacional.
- IV. Que se trate de un PPI de comunidades energéticas.

7. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS O INICIATIVAS

Una vez recibidas las propuestas de acuerdo con el cronograma detallado, la Secretaría Técnica del Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER realizará una verificación del cumplimiento de lo contemplado en el presente Reglamento y de las indicaciones adicionales que se hayan emitido para la recepción de los respectivos PPI.

En el evento en que la Secretaría Técnica del Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER determine que el PPI no cumple con las condiciones descritas anteriormente, lo devolverá a su proponente y le concederá el término establecido en el cronograma detallado para que subsane las falencias de las que adolezca este último; surtido este término sin que se allegue el PPI subsanado o el mismo siga presentando errores que impidan su efectiva evaluación, se declarará improbadado dicho PPI, situación que será informada al interesado.

Este mismo trámite se surtirá respecto de los Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable presentados en el marco de los artículos 17 y 18 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025.

7.1. Equipo Técnico Evaluador: Cuando la Secretaría Técnica del Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER haya realizado la verificación preliminar y fruto de esta existan PPI aptos para ser evaluados, dicha Secretaría solicitará a las Vicepresidencias, o en general los gestores de proyectos, designar servidores públicos de la ANH para conformar un equipo técnico que procederá con la evaluación técnica de los respectivos PPI; este equipo deberá:

- I. Acudir a la citación de la Secretaría Técnica del Comité.
- II. Recibir los PPI y llevar a cabo la verificación del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de forma y de fondo descritos en el presente Reglamento, así como en las indicaciones y cronogramas establecidos por el Comité Formación,

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, y realizar una evaluación objetiva de los mismos. Para esta labor contará con el término establecido en el cronograma detallado mencionado en el numeral 5 del presente Reglamento, plazo en el cual se podrá reunir las veces que considere necesario.

- III. Una vez realizada la evaluación, el equipo técnico procederá a realizar una justificación de la misma basada en criterios de razonabilidad y transparencia y atendiendo las directrices del presente Reglamento; así mismo, emitirá una recomendación al Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER respecto de la aprobación o desaprobación de los PPI.
- IV. Cuando el equipo técnico tenga los resultados de la evaluación de los PPI puestos a su consideración, deberá notificar el cumplimiento de su labor a la Secretaría Técnica del Comité quien de conformidad con sus competencias citará al Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER para conocer y decidir lo anunciado.
- V. El equipo técnico deberá estar presto a resolver las dudas e inquietudes del Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER para que se tome la decisión más informada posible en la aprobación de cada uno de los PPI sometidos a consideración para ser financiados.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los PPI de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, el transporte sostenible, la eficiencia energética, el desarrollo de nuevas tecnologías y energéticos, así como desarrollar combustibles sostenibles, entre otras FNCER, la ANH podrá apoyarse para la evaluación de los mismos en el MME y entidades competentes del Sector como la Unidad de Planificación Minero Energética -UPME o el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas -IPSE, u otra entidad, persona jurídica o experto para la verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, legales y ambientales mínimos del proyecto, como su pertinencia, en cuyo caso el personal designado para estos efectos, podrá hacer parte del Equipo Técnico Evaluador.

Con los resultados de la evaluación, la Secretaría Técnica procederá a convocar al Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER para que decida sobre la aprobación o no de cada uno de los PPI sometidos a consideración.

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

El resultado de la sesión de aprobación será comunicado a los gestores que formularon las propuestas, en el caso de los PPI de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología, y en todo caso a las empresas con obligaciones de Transferencia de Tecnología pendientes o las que hayan propuesto Proyectos de FNCER, informando a su vez qué dependencia de la ANH tendrá a su cargo el seguimiento al cumplimiento de los PPI.

En todo caso la aprobación para la financiación o no de los PPI de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER propuesto por el contratista en el marco del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025, dependerá de:

- I. La evaluación técnica;
- II. La disponibilidad de recursos, y
- III. La priorización detallada en el numeral 6 del presente Reglamento.

8. SEGUIMIENTO Y CONTROL

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 04 de 2024, la obligación contractual de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER se entenderá cumplida con la financiación integral y la ejecución efectiva de Los PPI realizada por los operadores; por lo tanto, las actividades de seguimiento y control deberán estar orientadas a garantizar estos dos (2) elementos, a saber: que se garantice el financiamiento integral y que se cumpla con la ejecución efectiva; es decir, en términos de resultados, del respectivo PPI.

El control y seguimiento de los PPI deberá ser adelantado por el área de la ANH definida por el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER en la sesión de aprobación de los PPI, que deberá tener en cuenta las metodologías de auditoría de gestión, seguimiento y evaluación generalmente aceptadas o en las contempladas en los procesos y procedimientos de la Entidad o de los propios de la metodología en la cual haya sido presentado cada PPI.

En todo caso, cuando se trate del seguimiento y control de PPI de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, el transporte sostenible, la eficiencia energética, el desarrollo de nuevas tecnologías y energéticos, el desarrollo de combustibles sostenibles, entre otros, la ANH podrá apoyarse

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

en el MME y las entidades competentes del Sector como la Unidad de Planificación Minero Energética -UPME o el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas -IPSE, u otra entidad, persona jurídica o experto para el seguimiento al proyecto o disponer que por su complejidad el mismo requerirá del acompañamiento de un interventor que deberá hacer parte de los costos del proyecto.

La Secretaría Técnica se encargará de coordinar con el área encargada, la presentación de informes periódicos de avance, seguimiento y control de los PPI financiados y aprobados, ante el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER.

9. ENTREGA Y CIERRE

a. De PPI de Formación, Fortalecimiento Institucional y Transferencia de Tecnología.

Una vez ejecutado el PPI, los gestores y ejecutores deberán realizar una evaluación de los resultados conseguidos y elaborarán un informe final que deberá ser remitido al Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER.

b. De Proyectos de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables.

Una vez ejecutado el Proyecto de FNCER o realizado el aporte a un proyecto de interés del MME y/o sus entidades adscritas o vinculadas, se deberá realizar una evaluación de los resultados obtenidos que será remitido al Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER.

c. Cumplimiento financiación integral.

Cuando el contratista haya efectuado el desembolso de la totalidad de los recursos correspondientes a la obligación de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología a través del instrumento financiero previamente aprobado por la ANH, como una fiducia o fondo especial, la Entidad podrá expedir, a solicitud del contratista, una certificación de cumplimiento por concepto de financiación integral del PPI. Esta certificación que se emitirá cinco (5) días hábiles después de la solicitud, tendrá efectos de constancia formal del cumplimiento de la obligación contractual en cuanto al componente de financiación integral, en los términos del artículo 4 del Acuerdo 4 de 2024, sin que implique la finalización total de la obligación.

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

9.1 Informe Final y Evaluación de Resultados de Proyectos de Transferencia de Tecnología:

Al finalizar el PPI, el ejecutor debe presentar un informe final que resuma todas las actividades, los resultados alcanzados y el impacto del proyecto, en línea con los indicadores establecidos. Este informe final deberá incluir como mínimo:

- I. Un resumen de la ejecución en donde se realice una descripción detallada de todas las actividades realizadas y el cumplimiento de los hitos y cronograma planteados, con la justificación de las desviaciones que se presentaron si a ello hay lugar.
- II. Un análisis detallado de los beneficios y el impacto del PPI. Cuando se rija por el Acuerdo 4 de 2024 y se aplique esto deberá incluir el impacto específico en el sector hidrocarburos, el fortalecimiento de capacidades y los beneficios generados hacia una Transición Energética Justa.
- III. Evaluación de la sostenibilidad de los resultados y recomendaciones para el uso continuo de la tecnología o conocimientos transferidos, cuando a ello haya lugar.
- IV. El plan que precise el proceso de administración, difusión, preservación y protección del conocimiento generado en el proyecto de Transferencia de Tecnología.
- V. Informe Financiero Final de conformidad con los costos presentados en la formulación del respectivo PPI donde se haga énfasis en la eficiencia en el uso de los recursos.
- VI. Identificación de aprendizajes clave durante la ejecución y recomendaciones para futuros PPI de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER.

El Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER revisará el informe final y verificará el cumplimiento de los objetivos. Si el proyecto cumple con todos los requisitos, se procederá a emitir la certificación de ejecución efectiva del Proyecto o certificación definitiva de cumplimiento.

10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

10.1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y DE PROYECTOS FNCER.

De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en la normatividad correspondiente, una vez el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional,

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER haya conocido y aprobado el informe final presentado por parte del ejecutor, que evidencie la ejecución efectiva del PPI de que se trate, procederá a expedir una certificación del cumplimiento definitivo de la obligación de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, contenida en los contratos y convenios suscritos por la ANH, en los términos del artículo 4 del Acuerdo 04 de 2024 de la ANH, cuando éste sea aplicable. Esta certificación corresponderá al monto del PPI propuesto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité también podrá expedir una certificación de la Financiación Integral del PPI de Transferencia de Tecnología, cuando el Contratista, usando el mecanismo jurídico y financiero que considere adecuado y sea aprobado previamente por la ANH, haya realizado el desembolso del costo total del PPI que corresponda al monto de la obligación de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología, que pretenda acreditar. Esta certificación si bien no implica el cumplimiento total de la obligación, sí acredita que el Contratista se encuentra en proceso de cumplimiento.

En los eventos en que el Contrato no se rija por el Acuerdo 4 de 2024, la certificación de cumplimiento de la obligación de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER se emitirá en las condiciones previstas en cada minuta contractual y/o el Acuerdo vigente al momento de su celebración o aplicable por acogimiento del contratista.

10.2. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION CONTRACTUAL PENDIENTE O REMANENTE ACREDITADA CON PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE EN EL MARCO DEL ACUERDO 6 DE 2023

De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en la normatividad correspondiente, una vez el Comité de Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER haya conocido y aprobado el informe final presentado por parte del contratista, procederá a expedir una certificación del cumplimiento de las obligaciones pendientes o remanentes que se solicitó acreditar por el contratista en el marco de los artículos 17 o 18 del Acuerdo 6 de 2023, modificado por el Acuerdo 3 de 2025.

REGLAMENTO PARA LA PLANEACIÓN, AUTORIZACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y OTROS PROYECTOS DE FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE - FNCER.

10.3. OPORTUNIDAD

La certificación deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe final y conforme a las condiciones contenidas en el presente Reglamento y demás normativas y lineamientos contemplados por la ANH para estos efectos.

11. MANEJO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y ENTREGABLES

Para el adecuado manejo de la información y documentos generados en todo el proceso de presentación, evaluación, aprobación, ejecución y cierre de los correspondientes PPI con cargo a los aportes para Formación, Fortalecimiento Institucional, Transferencia de Tecnología y de Proyectos FNCER, las partes intervenientes deberán observar estrictamente el cumplimiento de las mejores prácticas para el tratamiento, custodia, procesamiento y conservación de datos e información que se produzca en el desarrollo de cada PPI.

Para lo anterior, deberá darse cumplimiento a lo contemplado en los procesos, procedimientos y lineamientos establecidos por la ANH, las mejores prácticas establecidas por la industria y en especial a la normatividad que regula el manejo de archivos en el estado colombiano (ley 594 de 2000); así como para el manejo y seguridad de la información de que tratan las leyes 1273 de 2009, 1581 de 2012 y el Decreto 338 de 2022.

En caso de que el respectivo PPI entregue bienes o servicios a los beneficiarios, estos deberán reconocerse de conformidad con los procedimientos y la normatividad de la entidad, así como atenerse a lo contemplado en la reglamentación emanada de la Contaduría General de la Nación en lo que aplique.